

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 284-2023-UNAM

Moquegua, 30 de marzo de 2023.

VISTOS, El Oficio N.º 065-2023-VPI/UNAM del 29.03.2023, el Informe Legal N.º 0226-2023-DAJ/CO-UNAM del 29.03.2023, el Informe N.º 049-2023-A-VIPAC/UNAM del 27.03.2023, el Informe N.º 041-2023-EMAH-AVPI/VPI/UNAM del 20.03.2023; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 29 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 094-2023-UNAM, de fecha 07 de febrero de 2023, se aprobó el REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, que consta de seis capítulos, y una parte de anexo (glosario de términos y declaraciones juradas para la presentación de informes correspondientes a la producción científica del Docente Investigador; al respecto, el reglamento para el Docente Investigador de la UNAM, es actualizado constantemente de acuerdo a las necesidades de mejora en la calidad de investigación; así, la evaluación de la producción del docente para determinar su permanencia como investigador, es realizada por la Vicepresidencia de Investigación de la UNAM, cada dos años, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 86º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria.

Que, mediante Informe N.º 041-2023-EMAH-AVPI/VPI/UNAM del 20.03.2023, la Mg. Elit Amanca Huaraca, Asesora de la Vicepresidencia de Investigación, informa que, ha evaluado la solicitud del Dr. Mario Aurelio Coila Zela, Investigador RENACYT nivel VI, y la Carta Nº 021-2023-JSCB/SG/SIDUNAM/UNAM, quienes solicitan reconsiderar el beneficio de carga lectiva acogiéndose al Artículo 86 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, artículo antes mencionado; para esta evaluación, se ha considerado el principio básico de la necesidad de incrementar la producción científica y mejora de la calidad de investigación; para tal efecto, remite la relación de 19 docente de la UNAM que son investigadores RENACYT en los Niveles VI y VII, y 5 investigadores que no actualizaron su proyecto a marzo de 2023, recalcando que, a lo largo del año los investigadores que cumplan con el Reglamento de Designación y Ratificación del Docente Investigador de la UNAM (Resolución de Comisión Organizadora N.º 094-2023-UNAM) pueden solicitar su designación y/o ratificación como corresponda; sin embargo, remite el informe con la finalidad de justificar y solicitar lo siguiente: AÑADIR LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA ESPECIAL AL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, aprobada con la Resolución de Comisión Organizadora Nº 094-2023-UNAM, la disposición a añadir se describe de la siguiente manera: CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES PRIMERA. El investigador RENACYT con nivel VI o VII docente ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua podrá acceder excepcionalmente a la carga lectiva de una (01) asignatura el presente año académico - 2023, para lo cual, el investigador deberá presentar un proyecto de investigación ya sea con financiamiento de la UNAM y/o externo; además, el investigador deberá presentar un informe semestral con los avances técnico y financiero actualizados de los proyectos que lidera o es asociado y, la producción científica de al menos un artículo científico sometido o publicado en una revista Indexada en base de datos Scopus, Web of Science o Scielo con filiación principal a la UNAM, el informe deberá ser presentado al finalizar el año académico para la evaluación del presente beneficio.

Que, con Informe N.º 049-2023-A-VIPAC/UNAM del 27.03.2023, la Mgr. Maribel Coayla Cuayla, Asesora de Vicepresidencia Académica, emite opinión respecto a la modificación de Reglamento de Designación y Ratificación de Docente Investigador; concluyendo que, es pertinente adicionar una disposición transitoria especial en el Reglamento para la Designación y Ratificación del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con R.C.O. 094-2023-UNAM, con la propuesta siguiente: PRIMERA. El investigador RENACYT con nivel VI o VII docente ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua podrá acceder excepcionalmente a la carga lectiva de una (01) asignatura el presente año académico - 2023, para lo cual, el investigador deberá presentar un proyecto de investigación ya sea con financiamiento de la UNAM y/o externo; además, el investigador deberá presentar un informe semestral con los avances técnico y financiero actualizados de los proyectos que lidera o es asociado y, la producción científica de al menos un artículo científico sometido o publicado en una revista indexada en base de datos Scopus, Web of Science o Scielo con filiación principal a la UNAM, por lo tanto, el investigador deberá presentar una carta de compromiso para el cumplimiento de la ejecución del proyecto y la producción científica, conforme se desprende del Informe N.º 041-2023-EMAH-AVPI/VPI/UNAM.

Que, con Informe Legal N.º 0226-2023-DAJ/CO-UNAM del 29.03.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, sobre el particular, la Asesora de Vicepresidencia Académica, concluye que, es pertinente adicionar una disposición transitoria especial, en mérito al sustento técnico expuesto en el Informe Nº 041-2023-EMAH-AVPI/VPI/UNAM; por lo que, considera viable su aprobación; al respecto, en concordancia con la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento, aprobado con D.S. Nº 008-2006-JUS, marco normativo que establece los lineamientos de técnica normativa orientados a la homogenización de los textos de las disposiciones normativas; del cual en su artículo 26º considera que, las disposiciones complementarias, pueden ser finales, transitorias, modificatorias y derogatorias; en ese sentido, se propone modificar el Reglamento de Designación y Ratificación del Docente Investigador de la UNAM; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que, mediante Resolución de Comisión Organizadora, se apruebe la modificación del Reglamento de Designación y Ratificación del Docente Investigador de la UNAM, conducentes a garantizar la producción científica, por cuanto la investigación constituya una función esencial y obligatoria de la universidad, conforme lo prevé el artículo 48º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 284-2023-UNAM

Que, con Oficio N.º 065-2023-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, considerando que, el expediente de modificación del Reglamento de Designación y Ratificación del Docente Investigador de la UNAM, cuenta con las opiniones técnicas, y legal favorables; solicita al Despacho de la Presidencia, que el presente sea tratado en sesión de comisión organizadora y aprobado mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 29 de marzo de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Modificar, el Reglamento de Designación y Ratificación del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 094-2023-UNAM, de fecha 07 de febrero de 2023, respecto al contenido en el CAPITULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS y CAPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES; en mérito al sustento técnico expuesto en el Informe N.º 041-2023-EMAH-AVPI/VPI/UNAM, de la Mg. Elit Amanca Huaraca, Asesora de la Vicepresidencia de Investigación; quedando conforme al detalle contenido en el séptimo y octavo párrafo del Informe Legal N.º 0226-2023-DAJ/CO-UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Modificar**, el Reglamento de Designación y Ratificación del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 094-2023-UNAM, de fecha 07 de febrero de 2023, respecto al contenido en el CAPITULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS y CAPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES; en mérito al sustento técnico expuesto en el Informe N.º 041-2023-EMAH-AVPI/VPI/UNAM, de la Mg. Elit Amanca Huaraca, Asesora de la Vicepresidencia de Investigación; quedando conforme al siguiente detalle:

CAPITULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - El otorgamiento de la bonificación especial para el Docente Investigador RENACYT del CONCYTEC será de acuerdo a lista de docentes beneficiarios de la bonificación es determinada por los criterios establecidos en el decreto supremo del MEF emitido anualmente. La transferencia de los recursos, estás sujetas a las leyes del presupuesto del sector público de cada año fiscal.

SEGUNDA. - El investigador distinguido, designado como tal en mérito a su contribución a la ciencia y al beneficio a la sociedad, su evaluación y designación es de carácter vitalicio, el cual lo excluye de los mecanismos de evaluación y ratificación salvo que incurra faltas del Docente Investigador establecidas en el Artículo 17 de este reglamento.

TERCERA. - El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de emitida la resolución de aprobación.

CUARTA. - Todos los investigadores RENACYT de la UNAM deben acogerse al presente reglamento, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento.

QUINTA. - El presente reglamento podrá ser revisado, evaluado y modificado a propuesta del VRI cada año y/o cuando sea necesario.

SEXTA. - Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Comité Organizador tomando en cuenta la normativa vigente en ese momento.

SÉTIMA. - En cuanto no se tengan los órganos de gobierno conforme lo estipulado en la Ley N.º 30220, será la Comisión Organizadora o sus miembros, de acuerdo a su competencia, la que haga las veces del órgano de Gobierno.

CAPITULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

UNICA. - El docente Investigador RENACYT con nivel VI o VII de la Universidad Nacional de Moquegua, podrá acceder excepcionalmente a la carga lectiva de una (01) asignatura, en el presente año académico 2023, para lo cual, el investigador deberá presentar un proyecto de investigación ya sea con financiamiento de la UNAM y/o externo; además, el investigador deberá presentar un informe semestral con los avances técnico y financiero actualizados de los proyectos que lidera o es asociado y, la producción científica de al menos un artículo científico sometido o publicado en una revista indexada en base de datos Scopus, Web of Science o Scielo con filiación principal a la UNAM, el informe deberá ser presentado a la Vicepresidencia de Investigación, al finalizar el año académico, para la evaluación del presente beneficio.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 284-2023-UNAM**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DII
FACIA
FACCAD
FCS
DII

Archivo